



Entre los suscritos a saber, de una parte **JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.714.965, expedida en Neiva (Huila), en calidad de Secretario General de la Contraloría Municipal de Neiva, conforme a la Resolución No. 005 del 16 de enero de 2020 y Acta de posesión No. 1092 de 16 de enero de 2020, obrando en calidad de Delegado para la Ordenación del Gasto de la Contraloría Municipal de Neiva conforme a lo establecido en la Resolución No.128 del 05 de octubre de 2018, facultado por el artículo 11 literal b numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Acuerdo No. 012 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se llamará **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA** y, por otra parte **HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS S.A.S**, identificada con el NIT No. 830078927-9, representada legalmente por el Gerente **FERNANDO ALMILCAR FORERO FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.406.232, expedida en la ciudad de Ibagué (Tolima), autorizado según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 02 de enero de 2020, para realizar contratos inherentes al desarrollo del objeto social principal de la empresa, hasta por la cuantía de DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (2.000) quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; las partes son hábiles para contratar y obligarse en las calidades que actúan; hacen constar por medio del presente documento el contrato estatal de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios constitucionales de la función pública establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, lo cual en el presente contrato se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio, misión institucional gerencial desde la alta Dirección de la Contraloría Municipal de Neiva, fin y objeto único de la siguiente contratación. **2)** Que la Contraloría Municipal de Neiva, tiene por objeto el ejercicio del control fiscal, el que practica sobre los sujetos vigilados, correspondiéndole entonces a esta territorial ejercer en forma posterior y selectiva dicha vigilancia. **3)** Qué, el Ente de Control, adquirió en la vigencia 2006 el software "HAS SQL", para sistematizar sus procesos financieros, contables, de nómina, almacén y administrativos; los cuales funcionan a través de diversos módulos y requieren para su adecuado funcionamiento, de los servicios de actualización, mantenimiento, capacitación y soporte técnico por parte del titular de los derechos de propiedad industrial o de derechos de autor, para que preste de manera oportuna y eficiente los servicios enunciados para el adecuado desempeño sobre la gestión administrativa y operacional de la entidad, a través del software "HAS SQL". **4)** Qué mediante requerimiento de la Profesional Universitaria, Adscrita al Área Administrativa y Financiera de la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Neiva, solicitó contratar los servicios de actualización, capacitación, mantenimiento y soporte técnico del Software "HAS SQL". **5)** Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar directamente con el



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 002 DE 2020
CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y
HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS S.A.S**

proveedor exclusivo de este programa tecnológico "HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS S.A.S., "HAS SQL.", que fue adquirido e implementado en la Contraloría Municipal de Neiva, para que preste los servicios de soporte técnico, capacitación y actualización de los módulos instalados en los equipos electrónicos de la entidad, para la atención y solución de necesidades técnicas y operativas durante la vigencia 2020.6). Una vez agotada la etapa precontractual y realizados los correspondientes estudios del mercado, se logró evidenciar la importancia de llevar a cabo la contratación.7). Qué, en el plan de adquisición de bienes y servicios de la Contraloría Municipal de Neiva, se establece la necesidad de contratar los servicios de actualización, capacitación, mantenimiento y soporte técnico del Software "HAS SQL" 8). Para realizar el proceso de contratación de prestación de servicios, la Contraloría Municipal de Neiva requiere para el adecuado desarrollo de sus actividades administrativas a través del Software "HAS SQL", los servicios especializados de la persona natural o jurídica que sea titular de los derechos de propiedad industrial o derechos de autor, para que preste de manera oportuna y eficiente los servicios enunciados para el adecuado desempeño sobre la gestión administrativa y operacional de la entidad, a través del software "HAS SQL"; La cual no debe estar inmersa en inhabilidades, incompatibilidades, ni presentar conflicto de intereses, respecto a las funciones que va a desempeñar, que tenga capacidad de contratar y que cuente con las habilidades para brindar los servicios de actualización, capacitación y mantenimiento de la herramienta tecnológica, lo anterior con el fin de continuar con la utilización de la misma en el ente de control. 9). Qué la Secretaría General de la Entidad aprobó y revisó los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, los que fueron puestos a consideración del contratista para la presentación de la respectiva oferta. 10). Qué para el presente contrato y su respectivo Proceso de Contratación no se considera necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.11). Que el Contratista presentó propuesta de prestación de servicios a la Contraloría Municipal, la cual cumple con lo requerido en los Estudios Previos. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE HAS SQL, INSTALADO EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA. CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Desarrollar de manera efectiva, ágil y oportuna los diferentes procesos administrativos por medio del programa tecnológico, "HAS SQL", que se requieran para dar cumplimiento a los fines misionales e institucionales de la Contraloría Municipal de Neiva. **CLÁUSULA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto y obligaciones del presente contrato deben desarrollarse en las Instalaciones de la Contraloría Municipal en la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCION:** El contrato tendrá un plazo



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 002 DE 2020
CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y
HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS S.A.S**

de ejecución de diez (10) meses, sin que en ningún caso supere el día 31 de diciembre de 2020, término que será contabilizado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. El plazo de vigencia será el plazo de ejecución contractual y culminado el mismo se contará con cuatro (4) meses más, para la realización de la respectiva liquidación contractual.

CLAUSULA QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: **A). Valor:** El valor del contrato se realizará por la suma de OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$8.156.614) M/Cte., (dentro del valor anterior va incluido el IVA y todos los impuestos legales) **B). Forma de Pago:** La Contraloría Municipal de Neiva realizará tres (3) pagos, trimestrales correspondiente cada uno por el valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$2.446.983) M/Cte., y un último pago mensual por el valor de OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$815.665) M/Cte., cada pago se consignara a la cuenta bancaria que indique el contratista, previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor designado, quien verificará el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales. El pago quedará supeditado a la presentación por parte del contratista del recibo de pago por concepto del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como lo ordena la Ley (art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y art. 1, parágrafo 2 Ley 828 del 2003). En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, La Contraloría Municipal de Neiva lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no se causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta., Descuentos: El Contratista deberá tener en cuenta que la Contraloría efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipales vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal 21020201, fuente 230204, (MANTENIMIENTO), del presupuesto de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva vigencia 2020. Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2020000004 del 27 de enero de 2020.

CLÁUSULA SEPTIMA– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes: **1.** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos en la Contraloría Municipal de Neiva. **2.** Suministrar los servicios según las características que presenta en la propuesta. **3.** Brindar los soportes técnicos, capacitaciones, mantenimientos y actualizaciones de forma oportuna, cuando lo requiera la entidad o sea necesario. **4.** Prestar los servicios de soporte técnico en las modalidades telefónicas, Internet, remoto y/o presencial en las instalaciones



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 002 DE 2020
CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y
HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS S.A.S**

de la Contraloría Municipal de Neiva, cuando se requiera, a cualquiera de los usuarios de los módulos que conforma el software HAS SQL, según la propuesta presentada. 5. Presentar factura trimestral, tal como se indica en la forma de pago. 6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la Contraloría Municipal de Neiva y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 7. Suscribir las correspondientes actas de inicio, terminación y liquidación oportunamente. 8. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar parálisis de la ejecución del contrato. 9. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del contrato. 10. Constituir las pólizas de garantía que amparen el objeto contractual. 11. Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. 12. Demostrar el pago al sistema de seguridad social, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA–OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA: 1. Designar de manera oportuna al supervisor del contrato. 2. Facilitar la información para que el contratista ejecute el objeto contractual. 3. Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales, cada vez que se efectúe un pago. 4. Realizar el pago al Contratista de forma oportuna. 5. Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato. 6. Recibir y atender las observaciones realizadas por el contratista en forma oportuna.

CLÁUSULA NOVENA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA expresa bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ningunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la Ley y en la Constitución Política.

CLÁUSULA DECIMA– GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, *“En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”* Por políticas de la entidad y a fin de minimizar los riesgos de incumplimiento del objeto contractual, se ha determinado requerir la constitución de dos garantías que amparen los riesgos de incumplimiento y calidad del servicio. Los riesgos que deben cubrir el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar. El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos !



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 002 DE 2020
CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y
HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS S.A.S**

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminadas a garantizar los riesgos que en un futuro pueda surtir la celebración del contrato. El contratista debe comprometerse a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que determine la ejecución del contrato, so pena de que la Contraloría Municipal de Neiva declara el incumplimiento. El contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato, por parte de la entidad estatal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **3.** Por vencimiento de su plazo. **4.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. **5.** Por cumplimiento anticipado del objeto. **6.** En cualquier momento, cuando los entes de control o la Corporación, logren detectar y comprobar que los documentos aportados por el contratista, para demostrar su idoneidad y/o experiencia carecen de autenticidad o veracidad para ejercer las actividades requeridas. **7.** Por presentarse el contratista a través de sus empleados a ejecutar sus actividades contractuales en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias enervantes, narcóticas, psicoactivas o por consumirlas, en el lugar donde presta sus servicios o en cualquiera de las instalaciones de la entidad. **8.** Las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA– CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista mantendrá la reserva y confidencialidad sobre la información que maneje para la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato por lo que el Contratista se compromete, además, a no usarlos, ni divulgarlos ni entregar información alguna. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA– PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los informes, documentos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual exclusiva de la Contraloría Municipal de Neiva. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, la parte que incumpla deberá responder por una suma equivalente al 10% del valor de este contrato. En el caso del Contratista, el valor de los perjuicios que sufra la Contraloría Municipal podrá ser tomado de la garantía única o del saldo del contrato si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - MULTAS:** La mora o el incumplimiento del plazo de entrega por parte del Contratista o el incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, causaran multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas, se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16,



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 002 DE 2020
CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y
HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS S.A.S

17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales de la contratista, por consiguiente, no podrá cederse a otra persona sin la previa aprobación de la Contraloría Municipal de Neiva, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos "alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO.** - Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Contratista y la Contraloría Municipal de Neiva, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a la Contraloría Municipal de Neiva contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Contraloría Municipal de Neiva por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad de la Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Contraloría Municipal de Neiva y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: A) Los Estudios Previos y documentos previos. B) La propuesta presentada por la Contratista con todos los soportes allegados y los demás documentos inherentes al presente proceso. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por YESICA PERDOMO VIDARTE, Profesional Universitaria, adscrita a la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Neiva o quien haga sus veces. La supervisora está autorizada para impartir instrucciones y órdenes a la contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato. La supervisora, está obligada a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, de la contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4 y 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018. **CLÁUSULA VIGESIMA**



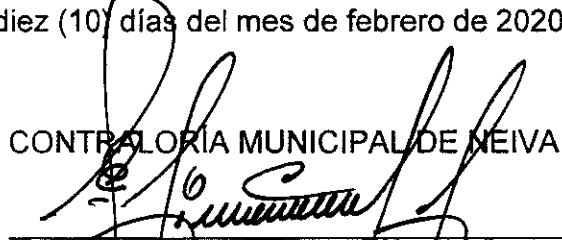
TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción. Para su ejecución se requerirá: **1.** expedición del Registro presupuestal; **2.** Constitución de la garantía por parte del Contratista y su aprobación por parte de la Contraloría Municipal de Neiva **3.** Encontrarse al día en los aportes a Salud, Pensión y a Riesgos Laborales en los términos de ley. **4.** Pago de los Impuestos a los que haya lugar. **5.** Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato, correrán por cuenta de **LA CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA:-DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual el siguiente:

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA
Nombre: JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
Cargo: Secretario General
Dirección: Carrera 5 No. 9-74, cuarto piso
Teléfono: 8711170 ext. 102
Correo electrónico:
general@contralorianeiva.gov.co

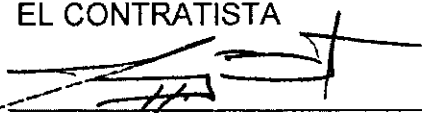
CONTRATISTA
Nombre: HERRAMIENTAS
ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS S.A.S
Representante Legal: FERNANDO ALMILCAR
FORERO FORERO
Cargo: Gerente
Dirección: Carrera 54 No. 44-35, Bogotá
D.C
Carrera 4 No. 9-25, Oficina 402, Edificio
Lotería, Neiva (Huila)
Teléfono: 7457257 – 3132857709 - 8718192
Correo electrónico: clientes@hassgl.com.co

Para constancia de lo anterior se suscribe el siguiente contrato en la ciudad de Neiva, a los diez (10) días del mes de febrero de 2020.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA


JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
Secretario General
Delegado de la Ordenación del Gasto

EL CONTRATISTA


FERNANDO ALMILCAR FORERO FORERO
Herramientas Administrativas Sistematizadas
S.A.S – Representante Legal